



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO EX-2021-04104781-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ANEXO

I.- ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (transcriptas del EsIA)

Este proyecto se encuentra inscripto en el marco del PROYECTO EJECUTIVO DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO LUJÁN AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ESCURRIMIENTO - OBRAS PARA LAS ÁREAS DE RETENCIÓN TEMPORAL DE EXCEDENTES HÍDRICOS (ARTEH) – 1.EE.742 | SP N° 2/2017

La obra proyectada se sitúa en la localidad de Pilar, Partido de Pilar; para ello se desarrolló el estudio del saneamiento de traza del Arroyo Agustoni desde su cruce con la calle Beato Jansen hasta su desembocadura en el río Lujan. El sector en estudio, se encuentra circunscripto por el polígono comprendido entre las calles Houssay, de la Visitación, San Martín, Almirante Brown, Manuel Martignone y el río Lujan, en la localidad de Pilar, de dicho Partido. La zona descrita abarca aproximadamente 4km² de superficie y beneficiando con la obra a una población estimada de **27.434** habitantes según Censo del INDEC del año 2010.

La obra se encuentra implantada en un área en donde se realizan actividades urbanas y productivas, presentando una configuración variable de densidad poblacional, dada por la conjunción de un casco

urbano densamente poblado con poblaciones periurbanas y barrios privados o clubes de campo. Además, cercana a la zona de implantación del proyecto se localizan sectores industriales planificados junto a comercios y actividades vinculadas a servicios.

El presente proyecto tiene como objetivo el diseño de una nueva sección para el existente Arroyo Agustoni, que brinde la capacidad necesaria para evacuar los excedentes superficiales que llegan al curso, aportándole a la cuenca una salida libre hacia el Río Luján, disminuyendo los frecuentes anegamientos de las inmediaciones que provocan daños en las viviendas e infraestructura de servicios, y mejorando así la calidad de vida de la población afectada. Para ello se debió tener en cuenta que el mismo, es un curso natural de la región el cual se encuentra canalizado.

Además, esta conducción servirá como futura conexión para los proyectos de redes de desagües pluviales de las cuencas altas y medias, brindando una descarga segura para estos. Se proyecta también un ramal en la cabecera del curso, que vincularía los futuros desagües pluviales de la cuenca Pilar Centro con el entubamiento del Aº Agustoni.

Características de la traza

El Arroyo Agustoni fluye de Sur a Norte y presenta desde su inicio, en la conducción de las calles Brasil y J. M. de Rosas, hasta su desembocadura en el río Luján, una longitud aproximada de 4 kilómetros. Presenta tres sectores diferenciados por sus pendientes y secciones de escurrimiento.

En el presente proyecto, se contempla el entubamiento de la traza que atraviesa el ejido urbano, debido a que el grado de degradación de la zona es tal, que resultó ser la única opción viable. Además, la superficie con la que se dispone para la ejecución de la obra no permite realizar otro tipo de resolución a cielo abierto sin tener que llevar adelante expropiaciones de las zonas linderas a la traza para poder materializar las superficies de restricción en toda su extensión.

Por esto y según lo indican los criterios de diseño de la DPH en este tipo de escenarios, para el diseño del presente proyecto se considera una capacidad de evacuación de 50 años de recurrencia.

Se considera a su vez, una limpieza de la actual traza y adecuación de la sección del canal desde su desembocadura en el río Lujan hasta la curva de la calle Suipacha y Santa Águeda, otorgándole una capacidad de conducción suficiente para no generar sobrelevaciones de los niveles aguas arriba, que produzcan una obstrucción para el flujo. Debido a las escasas pendientes de este sector, al formar parte del valle de inundación del río Lujan, la limpieza proyectada presenta desbordes para los caudales de 50 años de recurrencia. Dichos excedentes no generaran anegamientos mayores a los actuales y los mismo se dirigen hacia el cauce del río Lujan cuando los niveles en éste se lo permiten.

Se adoptó la cota de desembocadura en el río Lujan en 2,00 mIGN, respetando así el fondo actual del mismo. Se tomó una base de fondo de 8.50 metros y taludes laterales con $m=1$, utilizando la mayor superficie posible dentro de la zona de canal.

Desde aquí se proyectó una conducción cerrada hasta el cruce de la traza con la calle Beato Jansen. Si bien el sector de la cuenca localizado entre el río Lujan y la calle Lobos presenta anegamientos para

eventos del orden de 2 años de recurrencia, se procedió al entubamiento de este sector por el potencial incremento en la población aledaña, evitando así los cruces de una conducción a cielo abierto en cada una de las viviendas allí emplazadas.

Se definió no modificar la parte del curso que se encuentra actualmente entubada y atraviesa el predio ubicado en la parcela Partido: 84 (Pilar) Circunscripción: 1 Sección: E Chacra: 1 Fracción: 2B Parcela: 2.

Desde la progresiva 1800 hasta la progresiva 3600, donde se efectúa el cruce con la RN N°8, la traza presenta buenas pendientes en sentido longitudinal, las que aumentan progresivamente hacia aguas arriba. Lo mismo sucede en sentido transversal por lo cual, en casi todo su recorrido, el ingreso se da por zanjas y cordón cuneta, siendo los encargados de conducir los excedentes pluviales hacia el canal.

En este sector, además, se encuentran materializadas una enorme cantidad de pasarelas precariamente construidas que sirven como único ingreso a las viviendas ubicadas en la margen izquierda del curso. Los cruces transversales con las calles existentes, al estar ejecutadas con dimensiones insuficientes, también generan una obstrucción para el escurrimiento, produciendo socavaciones y descalce de estas aguas abajo de cada cruce.

El cruce con la RN N°8 y el camino colector ubicado aguas arriba, queda constituido por una sección compuesta integrada por una luz circular de 1,80 metros de diámetro y una sección rectangular de 4 metros de ancho dividida en dos luces y una altura de 1,75 metros. Estos se conectan, mediante una canalización compuesta revestida en hormigón, con una sección transversal trapecial variable de 1,30 metros de ancho taludes 1:1 y una altura aproximada de 1,20 metros, la cual se completa con una berma también revestida en su margen derecha, con base de fondo aproximada de 6 metros y taludes tendidos hasta conectarse con los préstamos de la RN. El camino colector ubicado aguas abajo del camino principal presenta actualmente una alcantarilla rectangular de 4 metros de luz, con una altura de 1,50 metros.

La sección final, aguas arriba del cruce, es un entubamiento de aproximadamente 150 metros que presenta dos luces de base 0,80 metros y altura 0,70 con una pendiente aproximada de pendiente longitudinal 0,0023 m/m (2,3‰).

Se proyectó un ramal de desagües pluviales de la cuenca Pilar Centro, que servirá de nexo entre los pluviales futuros del centro de Pilar y el entubamiento del A°Agustoni, ordenando los mismos en la vía pública. Este tiene origen en el cruce con la RN N°8, avanza por la calle Uruguay hasta su intersección con la calle Brasil, y finaliza en el cruce de esta última con la calle Sgto. Cabral.

Para el diseño hidráulico del Ramal se consideran 2 años de recurrencia. Se verificó la capacidad del cruce de la traza con la Ruta Nacional N°8 para un evento de 50 años de recurrencia.

Las pendientes proyectadas, fueron condicionadas por la topografía existente. Se redefinieron las mismas contemplando la cota de pavimento terminada para provocar que el escurrimiento de los sectores aledaños se orientaran hacia el curso sin la necesidad de construir ramales colectores adicionales.

La captación de excedentes hídricos se efectúa mediante la materialización de sumideros ubicados en cada esquina a lo largo de la traza de la conducción.

Se incorporan zanjas en ambos márgenes del conducto a fin de conducir los excedentes superficiales hacia los sumideros proyectados.

Se disponen cámaras de inspección en cada esquina del trazado del entubamiento, y cámaras de empalme en los cambios de sección.

Para la desembocadura se diseña una transición hacia el canal trapecial de sección equivalente.

II.- Identificación de las principales acciones generadoras de potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental. Se transcriben del EsIA presentado.

Se presenta matriz de impactos tanto para la etapa constructiva como para la etapa operativa.

Impactos / Riesgos en Etapa de Construcción:

- Incremento de los problemas de circulación vehicular y de la seguridad vial
- Ocurrencia de accidentes involucrando a la población y/o personal de las obras
- Alteración de la dinámica poblacional habitual dada la presencia de otros actores ajenos a la comunidad (i.e. empresa contratista).
- Afectación a servicios públicos e infraestructura (interferencias)
- Molestias a la población
- Contaminación del agua
- Alteración de la calidad del aire
- Alteración del Paisaje
- Alteración a la calidad del suelo
- Afectación de la Fauna

Durante la etapa de construcción, la mayoría de los impactos socio-ambientales potenciales son de naturaleza temporaria y asociados al tiempo de obra y al desarrollo de las tareas en relación a los procesos que tienen lugar en la zona del proyecto.

Impactos / Riesgos en Etapa Operativa:

En cuanto a los riesgos que pueden darse en la etapa operativa, puede ocurrir que los beneficiarios del Proyecto posean expectativas de beneficios mayores respecto a la mitigación del impacto/riesgo de las inundaciones.

Cabe mencionar que las mejoras tendrán que ver con la *atenuación del impacto de las inundaciones en cuanto a la profundidad y permanencia del agua*; no obstante, debe dejarse en claro (particularmente en las instancias de socialización del Proyecto) que no se eliminan los impactos y riesgos de este tipo de eventos.

III.- Información transcrita del EIA presentado respecto de las medidas de prevención, mitigación y corrección para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental, expresados en el Plan de Gestión Ambiental y Social.

El presente acápite establece los Contenidos Mínimos de los Planes de Gestión Ambiental y Social que deberán presentar los oferentes para la construcción y la operación o el mantenimiento de las obras a ejecutarse, tomando como base regulaciones internacionales, nacionales y provinciales existentes.

Con base a las características del proyecto, los programas de gestión se componen de 9 (Nueve) programas que en algunos casos incluyen subprogramas. Cada uno de los programas incluye el conjunto de Medidas de Mitigación recomendadas para lograr la correcta gestión ambiental y social del proyecto.

Programas

P1 - Programa de relacionamiento con la comunidad

P1.1.Subprograma de comunicación

P1.2.Subprograma de quejas y reclamos

P2 - Programa Monitoreo Ambiental (calidad agua, aire, suelo, control fenómenos erosivos, control desarrollo vectores enfermedades)

P2.1.Subprograma programa de monitoreo ambiental.

P3 - Programa de manejo obrador, y restauración sitios de obra

P4 - Programa de Higiene, Salud, Seguridad y Genero

P4.1.Subprograma de higiene, salud y seguridad

P4.2.Subprograma de equidad de género

P5 - Programa de manejo y disposición de residuos, emisiones y efluentes

P6 - Programa de señalización preventiva en obra

P7 - Programa de preservación Flora y Fauna

P8 - Programa de Gestión de Impactos no previstos y afectación a los servicios públicos.

P8.1.Subprograma de Gestión de Impactos no previstos

P8.2.Subprograma atenuación de las afectaciones a los servicios públicos e infraestructura

P9 - Programa de seguimiento y control ambiental de la obra

IV.-Planes de Muestreo Ambiental propuestos en el EsIA:

Línea de Base

Calidad de agua superficial- estado ecológico del tramo del Río Lujan en zona de influencia de proyecto

En el marco del monitoreo estacional de la **calidad del agua** que realiza el COMILU en colaboración con la ADA y la Universidad Nacional de Luján en la cuenca del río Lujan, se describen para el área de influencia del proyecto los resultados obtenidos en periodo primavera-verano de 2019.

Los parámetros monitoreados para evaluar la calidad del agua superficial, son temperatura, conductividad, oxígeno disuelto, nutrientes, contenido bacteriológico y materia orgánica (DBO y DQO).

Asimismo, evaluaron la estructura y composición de la comunidad macro bentónica.

Algunas de las conclusiones:

- Respecto a los principales parámetros físicos, la conductividad medida supero los 1500 uS/cm lo que estaría denotando un elevado grado de mineralización en el sistema.
- La concentración de oxígeno disuelto registrada es pobre, con una tendencia a disminuir aguas abajo, hallándose el menor valor aguas abajo del parque industrial de Pilar.
- En relación a los nutrientes, los mayores registros de nitrógeno (nitratos y nitritos) se observaron en los puntos vinculados a la ciudad de Lujan.
- La calidad bacteriológica es mala en todo el cauce principal, lo que indicaría el aporte de materia fecal por vuelcos directos o escorrentía superficial al sistema.
- Se puede afirmar que la cuenca del río Lujan, presenta un estado ecológico variable con un

deterioro paulatino hacia la desembocadura, concentrado en dos tramos: Mercedes-Lujan debido a contaminación orgánica y agua debajo de Pilar debido a contaminación industrial.

- El índice biótico utilizado, índice de macroinvertebrados de ríos pampeanos (IMRP), ha permitido categorizar a partir de los resultados obtenidos, al sector de influencia del proyecto como de contaminación moderada a fuerte.

Muestreo de sedimentos

Se destaca para el tramo en estudio, los sitios de muestreo SM3 (Pilar) y SM-4 (Intersección río Lujan con Ruta 6), que han sido clasificados como peligroso y probablemente peligroso, según la categorización de Peluso et al (2016).

Flora y fauna

El área de estudio se corresponde a una zona altamente modificada por la actividad antrópica, en función de esto pueden encontrarse numerosas especies exóticas introducidas.

Por otro lado, a lo largo de la traza de implantación del proyecto, NO se registran áreas naturales protegidas, no se encuentra emplazada sobre un Área Importante para la Conservación de las Aves (AICA) ni se corresponde a un área identificada dentro del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) de la Provincia de Buenos Aires, por lo tanto, no se verán afectadas por el desarrollo de las obras.

Programa de monitoreo ambiental propuesto en el EIA

El programa de monitoreo ambiental está vinculado a los sectores afectados directamente por el proyecto. Estos estudios están orientados a monitorear la calidad del aire, suelos y agua superficial a lo largo de las etapas de construcción y funcionamiento.

Etapas de construcción.

Monitoreo del Suelo

Frecuencia: Mensual durante toda la obra

En la zona en las que se requiera realizar tareas de mantenimiento y éstas involucren movimientos de suelo, el Contratista deberá monitorear el suelo, comprobando que durante la ejecución de las obras los movimientos de tierra se realicen según lo establecido en las medidas correctoras.

Monitoreo de Agua y Escurrimientos Superficiales

Con el fin de evaluar las condiciones preexistentes de la calidad del agua superficial, se propone al inicio de las obras, mediciones "in situ" de temperatura, pH, conductividad, turbidez, oxígeno disuelto, así como de sólidos suspendidos totales.

Se proponen monitoreos periódicos de las variables antes enunciadas (temperatura, pH, conductividad, turbidez y oxígeno disuelto, así como sólidos en suspensión), durante las operaciones de excavación, remociones de estructuras y hechos existentes, en una frecuencia a definir, según cronograma de avance de la obra y componente afectado.

Monitoreo del Aire. Contaminación atmosférica y contaminación sonora (ruido y vibraciones):

En la zona de proyecto el Contratista deberá monitorear la calidad de aire, midiendo los niveles de ruido y material particulado, producto de las emisiones de las máquinas y herramientas y de los vehículos y maquinarias pesadas.

Los parámetros mínimos a considerar son: Ruido audible en dBA (Norma IRAM 4062 Ruidos Molestos al Vecindario) y Material Particulado en suspensión (PM 10), CO, SO₂ y COVs y Nivel de Olores.

Frecuencia: Mensual durante toda la obra

Etapas de funcionamiento.

Monitoreo del Suelo

En la zona en las que se requiera realizar tareas de mantenimiento y éstas involucren movimientos de suelo, el Contratista deberá monitorear el suelo, comprobando que durante la ejecución de las obras los movimientos de tierra se ejecuten según lo establecido en las medidas correctoras.

Frecuencia: Mensual durante toda la obra

Monitoreo de Escurrimientos superficiales

El Contratista deberá garantizar el normal escurrimiento de los excedentes pluviales que pueden verse afectados por los movimientos de suelo en obras de mantenimiento. En el transcurso de las obras se deberá proveer de desvíos de los mismos, y al finalizarlas se deberá dejar el terreno en condiciones tales que permitan su normal escurrimiento.

Frecuencia: Quincenal durante toda la obra

Control en sitios favorables para el desarrollo de vectores de enfermedades

La Contratista controlará que su trabajo no genere el estancamiento de aguas que sean propicias para la proliferación de vectores de enfermedades (mosquitos y otros insectos, moluscos, etc.). Se deberá prever la implementación de un plan de fumigación en caso de que sea imposible evitarlos, así como la comunicación a la población a través del programa de relacionamiento, que forma parte del PGAS.

Frecuencia: Mensual durante toda la obra

V. CONCLUSIONES

Luego de la lectura del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, se desprenden las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la **Descripción del Proyecto** se considera que los objetivos y la justificación del mismo están claramente definidos. Se presentan los cálculos y modelación para inundaciones de 50 años de recurrencia. Faltarían mapas y/o planos que permitan entender exactamente la ubicación del canal entubado respecto del espacio disponible y distancia hasta las viviendas existentes a ambos lados del canal. Asimismo, referencias claras con respecto al resto de las obras que componen el Proyecto Ejecutivo de Saneamiento Integral de la cuenca del Río Luján.
- Con respecto al **Diagnóstico Ambiental y Social**, se incluyen estudios de calidad del agua superficial y sedimentos correspondientes a campañas realizadas Sánchez Caro en el año 2004; Di Marzio et al en 2005; el Laboratorio Experimental de Calidad de Agua (LECA) del Instituto Nacional del Agua (INA) en 2006; Pérez Carrera, et al. en 2012 a modo de línea de base general.

Asimismo, se informa que se realizarán muestreos de suelo y agua subterránea un tiempo antes de comenzar con los trabajos con el objeto de establecer la Línea de Base para estos dos factores ambientales.

Asimismo debería considerarse el monitoreo del Arroyo Agustoni en sitios representativos a definir, determinando parámetros tales como pH, conductividad y sólidos en suspensión, entre otros.

- En relación a los **Impactos Negativos**, se considera que han sido adecuadamente identificados y descritos. Se presenta una matriz de evaluación en la cual se clasifican por etapa del proyecto, por componente ambiental afectado y por acciones desencadenantes. Cabe resaltar que todos los impactos negativos identificados han sido contrastados con medidas de mitigación correspondientes.
- El **Plan de Gestión Ambiental y Social** es una buena base sobre la cual podrá trabajar la contratista para desarrollar la versión final del mismo.

Considerando que la ejecución del proyecto denominado “**Entubamiento Canal Agustoni**” a realizarse en la localidad de Pilar Centro, Partido de Pilar, determinará una mejora en el sistema de saneamiento hidráulico, se remiten las presenten para la continuidad del trámite.

A tal efecto, se deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionamientos:

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales, provinciales y/o nacionales. Asimismo se deberá acreditar las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para la etapa de construcción del proyecto. Deberá incluir como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EsIA, y la incorporación de las recomendaciones realizadas en esta evaluación. Se incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Organismo.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados y serán presentados ante el OPDS.
4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.
5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental, que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis.
6. La ubicación definitiva del o los obradores deberá consensuarse con el Municipio de Pilar; asimismo, la contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos.
7. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
8. En el caso que el suelo extraído contenga restos de demolición, deberá darse cumplimiento a la legislación provincial vigente.
9. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante

- cualquier requerimiento de este Organismo Provincial, a partir del inicio de las obras.
10. La DPH deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
 11. El municipio de Pilar deberá comunicar a este Organismo de Estado sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
 12. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la DPH deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, y Social, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, también deberá informarlo ante este Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada la DPH la que posee carácter de Documento Público, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.
2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. A orden N°26 la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial informa que “Las acciones que podrían generar los mayores impactos negativos se encuentran en la fase constructiva: operación de vehículos y maquinarias, generación de residuos (sólidos urbanos, escombros de obra y de tipo especial como combustibles y aceites), remoción de vegetación, arbolado y movimiento de suelo. Por lo anteriormente expuesto, se sugiere seguimiento al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que provee un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y sociales”.

Asimismo, establece que NO surgen situaciones bloqueantes y/o condicionantes en el marco de la Resolución n° 492/19.

4. En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de **participación ciudadana** dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Organismo (www.opds.gba.gov.ar), se informa lo siguiente:

Desde el día 15/03/2021 hasta el día 04/04/2021 se ha publicado el EIA del proyecto presentado por AySA, **habiéndose recibido opiniones y observaciones** en el correo electrónico:

participacionciudadana@opds.gba.gov.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.

- A Orden N°31 obra dictamen de Asesoría General de Gobierno, en el que expresa...” Respecto a la impugnación al procedimiento de participación ciudadana estipulado por la Resolución 557/19, por considerarlo ilegal e inconstitucional, se informa que ante un caso similar se generó el EX 2021-10931614-GDEBA-DGAOPDS, por el cual se tramita una consulta a la Dirección Provincial de Gestión Jurídica y Faltas Ambientales con las impugnaciones deducidas al procedimiento de participación ciudadana implementado en el marco del expediente EX-2019-31972785-GDEBADPCLMIYSPGP”... A tal efecto fue consultada Asesoría General de Gobierno, quien dictaminó “[...] En mérito a las consideraciones vertidas y en el marco jurídico referenciado, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que el procedimiento de participación ciudadana implementado para dar a publicidad el trámite de la declaración de impacto ambiental del proyecto de obra referenciado -a través de la página web de ese Organismo Ambiental-, en los términos previstos por los artículos 1o y 2o de la Resolución N° 557/19, resultó legítimo.[...]”. Posteriormente, Fiscalía de Estado señala que: “[...] En este estado, corresponde tener por presentadas las opiniones u observaciones realizadas en el marco del art. 3o de la RESOL-2019-557-GDEBA-OPDS, las que sin tener carácter vinculante, deberán ser tenidas en cuenta en el informe técnico con el que concluya el proceso de evaluación, de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley No 11.723.

Sin perjuicio de ello, aclara que de considerarlo necesario de acuerdo a las características de la obra en trato, la relevancia social o ambiental del caso y la oportunidad o conveniencia de ampliar la instancia de participación ciudadana, puede el OPDS evaluar la convocatoria a una audiencia pública.

- A Orden N°32 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental toma conocimiento de lo tramitado respecto a la impugnación al procedimiento de participación ciudadana estipulado por la Resolución 557/19 y considera que se deberá continuar con la evaluación del mismo, contemplando lo informado y adjuntado en orden 31 (observaciones recibidas), opinando que no es necesario ampliar la instancia de participación ciudadana en este caso.
5. De acuerdo a lo expresado precedentemente, se considera necesario resaltar que la evaluación ambiental del proyecto ha incorporado algunas de las observaciones realizadas por los participantes, de manera taxativa o a través de recomendaciones a los responsables técnicos de la obra.
 6. Se deberán implementar medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma. De ser necesario, debería considerarse la implementación de barreras flotantes en sitios a determinar estratégicamente.
 7. Será responsabilidad del Municipio de Pilar y de la Autoridad del Agua la implementación de los controles necesarios tendientes a evitar conexiones clandestinas generadoras de efluentes líquidos, como así también garantizar la absoluta independencia del sistema pluvial con la red de evacuación de líquidos cloacales. Se deberá controlar que los efluentes industriales aportados al Arroyo, en el caso que los hubiera, ajusten sus parámetros a la normativa vigente.

8. En el caso de existir población cuyas viviendas se encuentran en el área de afectación directa de la obra propuesta, deberá definirse su relocalización la cual estará supeditada a los consensos alcanzados entre las partes.
9. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que, de ser necesario, se efectuaren, podrán ser modificadas por este Organismo de Estado.
10. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
11. Tal como se expresa en el EIA, deberá realizarse el muestreo de Línea de Base de Suelos y Agua Subterránea previo al inicio de obras; y adjuntar planos/croquis donde se indiquen las áreas críticas de relleno mencionadas.
12. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
13. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
14. La DPH será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
15. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
16. La DPH deberá acreditar ante este Organismo de Estado, la cumplimentación de la totalidad de los requerimientos formulados en la presente.
17. La DPH deberá arbitrar los medios para que la Adjudicataria atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

